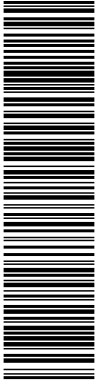


DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION _NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701



## DECRETO

**Asunto: SUBV126/2025.** Concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Madre Dolores Márquez.

BPA/SDL

Vista la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2025, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la Fundación Madre Dolores Márquez, con NIF G67689067, (SUBV126/2025), por importe de 192.400,00 €, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad, y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 4 de abril de 2025, a requerimiento del Servicio Administrativo de Infancia y Familia, se presentó por la Fundación Madre Dolores Márquez, en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “Casa Madre Dolores” por importe de 192.400,00 €, con la documentación preceptiva en los términos que obran en el expediente.

**Segundo.-** La entidad Filipenses Hijas de María Dolorosa con NIF R38000271, que constaba como beneficiaria de la subvención nominativa para el apoyo al centro de atención temporal a familias monoparentales prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 para la presente anualidad, creó la Fundación Madre Dolores Márquez con NIF G67689067 para la gestión de sus proyectos sociales, entre los que se encuentra el subvencionado por este Organismo.

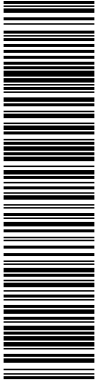
Como consecuencia de ello, con fecha 23 de abril de 2025, se solicitó por el Servicio Administrativo de Infancia y Familia la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, en aras de modificar el beneficiario de la citada subvención nominativa.

**Tercero.-** Mediante Acuerdo número 13 del Consejo Rector del Organismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 en el sentido descrito en el apartado anterior.

**Cuarto.-** A tal fin, en la solicitud presentada se encuentra la memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

*“La Casa Madre Dolores es un recurso alojativo de atención a familias*

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION _NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

*monoparentales en situación de exclusión social, ofreciendo una vida lo más normalizada posible y dentro de un ambiente familiar, realizando una intervención personalizada, ajustada a sus necesidades reales en las áreas formativa, psicológica, educativa y laboral, para mejorar sus posibilidades de acceso al mundo laboral y así lograr la reinserción social y necesaria para su independencia”.*

*El objeto de la subvención es “atender, acompañar, apoyar a las unidades familiares atendidas, cubriendo y garantizando que todas sus necesidades básicas estén cubiertas: alimentación, ropa, calzado, necesidades sanitarias, educativas, lúdicas y formativas”.*

**Quinto.-** Remitido el expediente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, ésta emitió informe, con fecha 23 de mayo de 2025, con carácter favorable, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar a la Fundación Madre Dolores Márquez una subvención directa, y aprecia la idoneidad de la solicitud presentada por la misma a tal fin, destacando que se deberá requerir a la entidad en el otorgamiento que incluya en la justificación una serie de indicadores, dado que los que formula no se ajustan plenamente a los establecidos en el Plan Estratégico y el Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife, así como que la cuantía solicitada (192.400,00 €) es coincidente a la señalada en el citado Plan, proponiendo así el otorgamiento de la subvención.

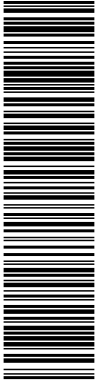
**Sexto.-** Con fecha 16 de julio de 2025, la Unidad de Control Interno del Organismo devolvió el expediente sin informar en aras de que se subsanasen una serie de aspectos que han sido atendidos por este Servicio en el siguiente sentido:

- Con fecha 29 de julio de 2025 se aprobó, mediante Acuerdo número 5 del Consejo Rector adoptado en sesión extraordinaria, la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del IASS. Con fecha 3 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sometiéndose a un período de información pública de quince (15) días hábiles. Con fecha 3 de noviembre de 2025, se aprobó definitivamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna a dicha modificación. En consecuencia, ya consta la denominación correcta de la entidad en el citado Anexo del Presupuesto del Organismo.
- En relación con el órgano competente, se procede a emitir el presente informe-propuesta a la Presidencia del Organismo.
- Se ha constatado por el Servicio Administrativo de Infancia y Familia que la entidad Fundación Madre Dolores Márquez se encuentra el corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria, la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En relación con el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, indicar que parece ser que los certificados aparecen únicamente con el NIF, no obstante, se ha obtenido nuevo certificado que constata lo anterior.

**Séptimo.-** Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Unidad de Control Interno del

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION _NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

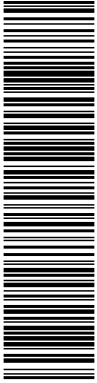
II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2025, establece que la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en *“i) Asistencia social y servicios sociales”*. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma*

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION_NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

**V.-** De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, la ayuda a conceder a la Fundación Madre Dolores Márquez se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, por un importe total que asciende a 192.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2B.231.489, para el Proyecto 2025/5/SN/6.

**VI.-** Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

**VII.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en relación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

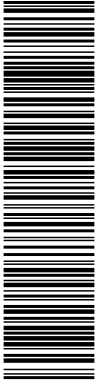
**VIII.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION_NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

*c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada”.*

Así mismo, se regula lo siguiente:

*“3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

*4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.*

*5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas”.*

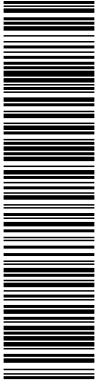
**IX.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo que concierne al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”.*

**X.-** El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION_NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

**XI.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*.

**XII.-** De conformidad con lo establecido en la Base 66.2 de las de Ejecución del IASS para el presente ejercicio *“A fin de facilitar la tramitación del otorgamiento de las subvenciones nominativas de gasto corriente, los beneficiarios de estas subvenciones cuyo importe sea superior a 50.000 euros, deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para las demás subvenciones nominativas, la presentación de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor, será optativa”*.

**XIII.-** No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

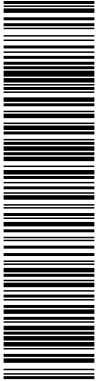
**XIV.-** Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

**XV.-** La Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Presidencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe de la Unidad de Control Interno del Organismo, **DISPONGO:**

**PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa** por un importe total fijo de 192.400,00 €, a favor de la Fundación Madre Dolores Márquez, con NIF G67689067, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto “Casa Madre Dolores”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 4 de abril de 2025 y

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION_NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632324\_ZP9Z4-AH2H8-OYSWX 048FEF2C742621D944A4755421DE87C74B3932A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

disponiendo que, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando exonerada de presentar garantía.

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono** del citado importe de 192.400,00 €, a favor de la Fundación Madre Dolores Márquez, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2025.2B.231.489, para el proyecto 2025/5/SN/6, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada y la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención, así como poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Beneficiario	Importe	Objeto	Aplicación presupuestaria y Proyecto
FUNDACIÓN MADRE DOLORES MÁRQUEZ G67689067	192.400,00 €	SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025, FUNDACIÓN MADRE DOLORES MÁRQUEZ.	2B.231.489 2025/5/SN/6

**TERCERO.-** El **plazo** para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2026**:

a) Memoria (modelo normalizado de justificación) debidamente firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades realizadas.

b) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS.

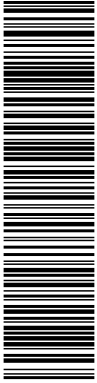
c) Informe de un auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Su actuación profesional se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. El modelo de informe a presentar será el que figura en el apartado final de la citada Orden. En cualquier caso, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la presente subvención en los términos que constan en la memoria y presupuesto presentado por la Entidad para tal efecto. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un límite de 4.000 euros.

d) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

e) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION _NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

artículo 18 de esta Ley. El artículo 18 apartado 4 establece: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos).

f) Especificar en el modelo normalizado de justificación además de los indicadores de resultados propuestos por la entidad, los siguientes:

- Número de mujeres atendidas.
- Número de personas menores de edad atendidas (por género y grupos de edad: 0-5, 6-11, 12-17).
- Coste medio por persona atendida.
- Tiempo medio de estancia en el recurso alojativo.
- Número de bajas en el centro y motivo de la baja.
- Número de servicios que se prestan/acciones que se realizan en cada centro.

g) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto “devolución SUBV126/2025”, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

**CUARTO.-** El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

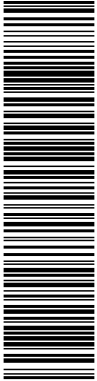
**QUINTO.-** Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

**SEXTO.-** La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION _NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Infancia y Familia de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

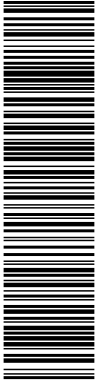
En el caso de que modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
  - 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
  - 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
  - 1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - 2. Justificación insuficiente.
  - 3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.
  - 4. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

DOCUMENTO Decreto: <b>D000007701. DECRETO_CONCESION_NOMINATIVA_FUNDACION</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZP9Z4-AH2H8-OYSWX</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 01/12/2025 17:13 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/12/2025 21:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/12/2025 21:45



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Infancia y Familia  
D000007701

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

**OCTAVO.-** Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar el correspondiente Decreto a la Unidad de Control Interno del Organismo y al Fundación Madre Dolores Márquez.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.